



Contumaza, viernes 28 de noviembre del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000339-2025/MPC-GM [25605.008]

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 274-2018-MPC del 18 de setiembre del 2018; la Resolución de Alcaldía N° 075-2023-MPC del 20 de abril del 2023, la Resolución de Alcaldía N° 117-2023-MPC del 16 de junio del 2023, la Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MPC del 31 de mayo del 2023; emitido por la Municipalidad Provincial de Contumazá; el Informe Técnico N° 000705-2025-MPC-GDTI-UFOYL [25605.001] del 29 de octubre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 001211-2025-MPC-GDTI [25605.002] del 29 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 000113-2025/MPC-OGA-UFT [25605.003] del 12 de noviembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el N° 000221-2025-MPC-OGA [25605.004] del 12 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000004-2025-MPC-OGPYP [25487.005] del 14 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000373-2025-MPC-OGAJ [25605.007] del 27 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de **resoluciones y directivas**”;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: “(...) 2.10) **Aprobar las liquidaciones Técnicas financieras** derivadas de la Directiva N° 001-2023/MPC/GDTI denominada “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá” y sus modificatorias”, 2.39) “Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado”, y en su Artículo Cuarto se dispuso que: “el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)”; En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: “**Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas** previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); **en materia de Contrataciones Públicas** hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y **respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado**”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 274-2018-MPC del 18 de setiembre del 2018, se resolvió



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
GERENCIA MUNICIPAL

aprobar el Proyecto de Inversión denominada “MEJORAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL GILBERTO PLASENCIA PAREDES, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Con CUI 337628, (...);

Que, con la **Resolución de Alcaldía N° 075-2023-MPC del 20 de abril del 2023**, se resolvió aprobar la Directiva N° 0001-2023/MPC/GDTI denominada “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá”, modificada con **Resolución de Alcaldía N° 117-2023-MPC del 16 de junio del 2023**;

Que, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MPC del 31 de mayo del 2023**, se resolvió **designar a la Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas – Jefa de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones**, de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura – como **RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR OFICIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**;

Que, mediante **Informe N° 001211-2025-MPC-GDTI [25605.002] del 29 de octubre del 2025**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal avalando en todos sus extremos el **Informe Técnico N° 000705-2025-MPC-GDTI-UFOYL [25605.001] del 29 de octubre del 2025**, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, **por el cual presenta la conformidad de la liquidación técnica financiera** del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL GILBERTO PLASENCIA PAREDES, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Con CUI 337628, y a la vez solicita su aprobación mediante acto resolutivo, señalando lo siguiente:

“(...)

V. ANÁLISIS RESPECTO DE LA LIQUIDACION.

5.1. LIQUIDACIÓN DE OFICIO: Contribuir al saneamiento contable y sinceramiento de las cuentas para que después de su aplicación permita revelar en los Estados Financieros, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial de las Inversiones Públicas ejecutados por la Entidad, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gasto no han sido liquidadas oportunamente.

Disposiciones de la Directiva N° 001-2023/MPC/GDTEI DENOMINADA “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE INVERSION PUBLICAS Y TRANSFERENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DE CONTUMAZA”.

Clausula 5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Consideraciones

5.1.1. La liquidación de obra por oficio, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega a la entidad encargada de la operación y mantenimiento.

La elaboración de la liquidación por oficio elaborada por la Unidad de Obras y Liquidaciones tiene la finalidad del cierre de brechas.

“(...)

Clausula 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN POR LA MODALIDAD DE OFICIO.



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
GERENCIA MUNICIPAL

6.1.2 para el requerimiento de documentación sustentatoria Técnica - Financiera para la Liquidación de la inversión pública o estudio a los responsables de la ejecución y/o supervisión de los proyectos sea mediante **Carta emitida por el Área Usuaria** para agilizar los trámites correspondientes, considerando que para cierre en el banco de inversiones se necesita tener todos los proyectos liquidados.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2023-MPC, de fecha 16 de junio del 2023, DECLARAR PROCEDENTE MODIFICAR el numeral 6.1.2 de la DIRECTIVA N° 001-2023/MPC/GDTEI.

El Área usuaria realizo la notificación mediante INFORME N° 0680-2025-MPC-GDTI-UFOyL, de fecha 21 de octubre del 2025 la jefa de la unidad de Obras y Liquidaciones solicita notificar a los involucrados según directiva, mediante CARTA MULTIPLE N° 053-2025/MPC-GDTI se notifica solicitud de descargo y entrega de documentos.

Al no tener respuesta se procede a la ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE OFICIO.

Clausula 7. PROCEDIMIENTOS GENERALES

7.1 Elaborar informe de sustento

El responsable de la División de Obras y Liquidaciones informará la relación de inversiones públicas a liquidarse bajo la modalidad de oficio con fines de sinceramiento contable. La solicitud será emitida a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, adjuntado un informe detallado sustentando la necesidad de realizar la liquidación de oficio.

(...)

Clausula 9. RESPONSABILIDADES

9.2 y 9.3 **No** exime de responsabilidad a quienes por alguna razón estuvieron inmersos.

5.2. LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA

5.2.1. Que, mediante **INFORME N° 010-2025/MPC-UFAG**, de fecha 20/06/2025, el responsable de Archivo General, alcanza comprobantes de pago del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL GILBERTO PLASENCIA PAREDES, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA Con CUI 337628.



Trabajamos Juntos...

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
GERENCIA MUNICIPAL

META PRESEUPUE STAL	RUC	PROVEEDOR	NOTA DE PAGO	Nº FACTURA / BOLETA	FECHA	MONTO
000	10190617593	MORENO CHACON SUCY ELINA	434-PI 05/04/2016	RH-E001-72	31/03/2016	S/ 11,500.00
	10736148175	DIAZ CARAHUNTAY LILIANA NOEMI	1068-FCM 20/07/2018	B001-0067	18/07/2018	S/ 400.00
	10180580463	VEGA CABRERA ELIDA TEREZA	1083-FCM 25/07/2018	F001-3843	19/07/2018	S/ 6,650.00
	10180580463	VEGA CABRERA ELIDA TEREZA	1491-FCM 04/10/2018	F001-3901	01/10/2018	S/ 6,800.00
	20551791824	GRUPO GEPSA INTERNACIONAL S.A.C.	818-FCM 12/06/2018	F001-1576	14/06/2018	S/ 22,100.00
	10428758761	ZURITA ZULOETA CESAR EMANUEL	817-FCM 12/06/2018	FE001-929	07/06/2018	S/ 19,093.00
	10267205898	HUAYAN CARMONA JUAN LEONARDO	1130-FCM 02/08/2018	F001-0240	20/07/2018	S/ 81,252.00
			DEVOLUCION A TESORO PUBLICO	T-6	04/09/2018	S/ 6,588.00
	20553829721	GEOGRASS PERU S.A.C.	1266-CN MIN 27/08/2018	FE001-0015	10/08/2018	S/ 21,850.00
	10406838035	TRUJILLO SILVA KELY DEL ROCIO	1805-FCM 29/11/2018	F001-3207 F001-3206	09/10/2018 09/10/2018	S/ 1,402.50 S/ 687.50
	10271437167	DIAZ LEON SIVIARDO HERIBERTO	1530-CN MIN 12/10/2018	B001-0779	09/10/2018	S/ 4,485.00
	-	-	-		Setiembre/ 2019	S/. 450.00
						S/. 183,285.00
			TOTAL			

5.2.2. Los datos de la obra según la plataforma digital **SSI – Sistema de Seguimiento de Inversiones** cuenta con un costo total de inversión de **S/. 183,285.00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100)**, así mismo cuenta con un devengado acumulado de **S/. 183,285.00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100)**.

5.2.3. Con este informe se busca cumplir con el adecuado procedimiento para el cierre de oficio después de culminada la IOARR.

Esta Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, en base a la documentación recibida del responsable del Archivo General, se ha elaborado el cuadro consolidado de los comprobantes de pago correspondientes a la ejecución de la obra. El monto total sustentado asciende a **S/ 182,808.00 Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ocho con 00/100 soles**, sin embargo, de la revisión de la plataforma digital **SSI – Sistema de Seguimiento de Inversiones** cuenta con un costo total de inversión **S/. 183,285.00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100)**, el cual corresponde al **MONTO TOTAL DE DEVENGADO** según la **PLATAFORMA INVIERTE** en los años 2016 y 2018, del “**MEJORAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL GILBERTO PLASENCIA PAREDES, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA** Con CUI 337628, con lo cual corresponde proceder al cierre de oficio, sustentado en la información alcanzada por el Archivo General y la Oficina General de Planteamiento y Presupuesto en el año 2016 y el año 2018.

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que la presente **liquidación de oficio del proyecto** denominada “**MEJORAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL GILBERTO PLASENCIA PAREDES, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA** Con CUI 337628, ha sido elaborada de acuerdo con la normativa vigente establecida en la Directiva N.^o 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N.^o 0002-2025-EF/63.01, considerando el **período total de ejecución** y la documentación técnica y financiera correspondiente.

La resolución que apruebe la liquidación técnica financiera en su parte resolutiva aprobara.



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
GERENCIA MUNICIPAL

6.1 Dar por terminado el **proyecto** denominada “**MEJORAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL GILBERTO PLASENCIA PAREDES, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA** Con CUI 337628, estableciendo que el costo total de la ejecución del proyecto fue de S/. 183,285.00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100), conforme a los registros y comprobantes de gasto debidamente sustentados.

6.2 Del análisis efectuado se concluye que los **profesionales responsables de la ejecución inicial del proyecto** no realizaron en su oportunidad la **liquidación ni el cierre respectivo**; por tal motivo, la **Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones** procedió a elaborar la presente **liquidación de oficio**, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

La resolución de liquidación en su parte resolutiva aprobará:

Dar por terminado la ejecución del **proyecto** denominada “**MEJORAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL GILBERTO PLASENCIA PAREDES, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA** Con CUI 337628, estableciendo que el costo total de la ejecución del proyecto fue de S/. 183,285.00 Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100, así mismo de la aprobación mediante Resolución de Alcaldía N° 274-2018-MPC, de fecha 18 de setiembre del 2018, los comprobantes de pago, la plataforma digital SSI, **se evidencia un saldo de S/. 0.00**.

VII. RECOMENDACIONES

7.1 Aprobar el expediente de la liquidación técnica y financiera del “**MEJORAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL GILBERTO PLASENCIA PAREDES, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA** Con CUI 337628, mediante la resolución respectiva emitida por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto, tomándose en cuenta lo manifestado en las conclusiones respectivas”;

Que, por intermedio del **Informe N° 000221-2025-MPC-OGA [25605.004]** del 12 de noviembre del 2025, la Oficina General de Administración deriva a la Gerencia Municipal el **Informe N° 000113-2025/MPC-OGA-UFT [25605.003]** de la misma fecha emitido por la Unidad Funcional de Tesorería por el cual se remite informe de liquidación financiera del Proyecto de Inversión denominado “**MEJORAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL GILBERTO PLASENCIA PAREDES, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” Con CUI 337628, el cual indica lo siguiente:

“(…)

3.1 Que, **de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP**, del Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL GILBERTO PLASENCIA PAREDES, DISTRITO DE CONTUMAZA- PROVINCIA DE CONTUMAZA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” CUI N° 337628, **se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 183,258.00 (ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles)**, reflejado en los Expedientes SIAF N°360 del año 2016 y Expedientes SIAF N° 807,808,1053,1060,1086,1168,1317,1429,1439 Y 1459 del año 2018 concordante con el SSI y consulta amigable del MEF. Como se detalla a continuación:



Trabajamos Juntos...

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
GERENCIA MUNICIPAL

Nº	AÑO	Nº SIAF	RUBRO	T. RECURSO	RUC	PROVEEDOR	COMPROBANTE SIAF		FACTURA/BOLETA/P LANILLA	CLASIFICADORA	MONTO	DESCRIPCION
							Nº	FECHA				
1	2016	36018	15	10190817593	SOLUCIONES INTEGRALES MENDOZA SAC	434-PI	5/04/2016	E001-072	0050	2.6.8 1.3.1	S/ 11,500.00	ELABORACION DE EXPEDIENTE
2	2018	80807	A	10428758761	ZURITA ZULOETA CESAR EMANUEL	817-FCM	12/06/2018	E001-929	0058	2.6.3 2.9.99	S/ 19,093.00	ADQUISICIÓN DE ECRAN RETRACTIL
3	2018	80707	A	20551791824	GRUPO GEPSA INTERNACIONAL S.A.C.	818-FCM	12/06/2018	001576	0058	2.6.3 2.9.99	S/ 22,100.00	PROJECTOR WUXGA
4	2018	105307	A	10736148175	DIAZ CARAHUATAY LILIANA NOEMI	1068-FCM	20/07/2018	001-0067	0058	2.6.8 1.4.3	S/ 400.00	TRASLADO DE ECRAN, PROYECTOR Y SONIDO
5	2018	106007	A	10180580463	VEGA CABRERA ELIDA TEREZA	1083-FCM	25/07/2018	003843	0058	2.6.8 1.4.2	S/ 6,650.00	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS
6	2018	108607	A	10267205898	HUAYAN CARMONA JUAN LEONARDO	1130-FCM	2/08/2018	00240	0058	2.6.3 2.9.99	S/ 81,252.00	ADQUISICIÓN DE BUTACAS
7	2018	108607	A	10267205898	HUAYAN CARMONA JUAN LEONARDO	1238-FCM	21/08/2018	00240	0058	2.6.3 2.9.99	S/ 6,588.00	PENALIDAD
8	2018	116818	H	20553829721	GEOGRASS PERU S.A.C.	1266-CN MIN	27/08/2018	F001-00015	0058	2.6.3 2.9.99	S/ 21,850.00	ADQUISICIÓN DE 230 BUTACAS CON RESPALDAR COLOR AZUL
9	2018	131707	A	10101276126	PANTIGOSO FLORES JULIO ROMILLET	1382-FCM	13/09/2018	1283	0058	2.6.8 1.4.2	S/ 450.00	RECORDATORIA DE MARMOL
10	2018	142907	A	10180580463	VEGA CABRERA ELIDA TEREZA	1491-FCM	4/10/2018	003901	0058	2.6.8 1.4.2	S/ 6,800.00	ADQUISICIÓN DE CORTINAS
11	2018	143907	A	10406838035	TRUJILLO SILVA KELY DEL ROCIO	1539-FCM	12/10/2018	003207	0058	2.6.8 1.4.2	S/ 2,090.00	ADQUISICIÓN DE MATERIALES
12	2018	145918	H	10271437167	DIAZ LEON SIVIARDO HERIBERTO	1530-CN MIN	12/10/2018	001-0779	0058	2.6.8 1.4.3	S/ 4,485.00	SERVICIOS DE LIJADO, RESANADO, PINTADO, LAQUEADO, INSTALACION DE CHAPAS Y PICAPORTES
							TOTAL					S/ 183,258.00

IV. CONCLUSIONES

4.1. Que, del reporte financiero la del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL GILBERTO PLASENCIA PAREDES, DISTRITO DE CONTUMAZA PROVINCIA DE CONTUMAZA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 337628, se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 183,258.00 (ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles).

4.2. Informo que se realizó el cuadro detalle de la información de la ejecución financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP que se adjunta al presente.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda a su despacho como Órgano Superior hacer el análisis de la Información otorgada y emitir Informe de Opinión favorable de liquidación de Obra (técnico) según lo requerido para luego derivar el documento a las áreas correspondientes para continuar con el trámite que corresponda”;

Que, a través del **Informe Técnico N° 000004-2025-MPC-OGYP [25487.005] del 14 de noviembre del 2025**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal el informe técnico presupuestal, para la aprobación de la liquidación técnica y financiera de Oficio del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL GILBERTO PLASENCIA PAREDES, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Con CUI 337628, señalando lo siguiente:

“(…)

Que, así mismo, el numeral 4.2 del artículo 4º indica que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el



Trabajamos Juntos...

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
GERENCIA MUNICIPAL

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, conforme a lo señalado, la entidad no puede asumir compromisos que no están aprobados en su PIA, ni autorizados en la Ley N° 32185, y así mismo, no puede realizar actos administrativos o actos de administración, sin la debida opinión presupuestal emitida por ésta Oficina General.

De la OPINIÓN N° 109-2022/DTN:

En el numeral 3.2 de las conclusiones, establece: "El contratista tiene derecho de percibir, y la entidad la obligación de pagar, el monto correspondiente por reajustes, los cuales se deben calcular y pagar en el modo indicado por los artículos 38 y 195 del Reglamento. Así, en concordancia con dichos dispositivos, sin perjuicio de los reajustes a cuenta, una vez calculado el monto definitivo, la entidad deberá pagar el monto que corresponda en la valorización más cercana o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses".

Que, tal como se verifica en los documentos de la referencia, al momento de elaborar la liquidación, se ha verificado que no existe saldo a favor de la empresa contratista.

IV. CONCLUSIONES

Que, en concordancia de lo expuesto, ésta Oficina General emite **OPINION FAVORABLE PARA LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA**, dado que dicha liquidación no genera erogación de dinero por parte de la entidad";

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, la Directiva N° 0001-2023/MPC/GDTI denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 075-2023-MPC y sus modificatorias, prescribe:

"5.2.8 Liquidación de Oficio:

Es el procedimiento administrativo aplicado a las obras y estudios que, habiendo concluido su ejecución física y financiera, o ha quedado inconclusa, o no cuenta con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación final, y reflejan saldo en las cuentas contables (Construcciones en curso); por lo que se procederá a la formulación de un expediente de liquidación de oficio (técnico – financiero) sobre las inversiones realizadas en la obra y/o estudio para determinar el costo real de ejecución, dicha liquidación es elaborada por personal de la entidad o por servicios especializados contratados a terceros.

(...)

6.1 Condiciones Requeridas para practicar la Liquidación por la Modalidad de Oficio.

Para que una obra ejecutada por la Municipalidad Provincial de Contumazá sea susceptible de ser considerada en el Proceso de Liquidación de Oficio, debe cumplir las siguientes condiciones:

6.1.1 La obra ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa o por Contrata cuya Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial de **Contumazá debe cumplir con la condición de no contar con documentación técnico**, con la liquidación correspondiente para el cierre de



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
GERENCIA MUNICIPAL

proyectos.

6.1.2 Demostrar que se ha requerido a los responsables de la ejecución y/o supervisión de los proyectos mediante Carta emitida por el Área Usuaria, la presentación de toda la documentación sustentatoria Técnica – Financiera para la Liquidación de la Inversión Pública o estudio.

(...)

6.2.1 Que, el responsable de la ejecución de la obra o consultoría, a la fecha de vigencia de la presente directiva, no haya cumplido con presentar el Expediente de Liquidación Técnica Financiera y/o las rendiciones de cuenta debidamente documentadas y aprobadas por los diferentes estamentos administrativos, pese a haber sido notificados mediante distintas comunicaciones.

6.2.3 Que, la obra haya sido ejecutada físicamente, pero mantenga rendiciones de cuentas pendientes por parte de la entidad o empresa que tuvo a cargo la ejecución de la obra, pese a haber sido notificados mediante distintas comunicaciones.

(...)

En la elaboración de la liquidación por la modalidad de oficio, en el aspecto técnico asume responsabilidad el profesional designado afín a la meta del producto, y en la parte financiera el Contador Público Colegiado.

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya Jugar a cargo de las partes del contrato. Por consiguiente, la Entidad Municipal con la finalidad de lograr sus objetivos y metas institucionales de manera eficiente ha procedido acogerse a la Directiva citada y a sus modificatorias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de la Liquidación Técnica Financiera presentada, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente Informe Legal;

Que en ese contexto, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado la Liquidación Técnica Financiera objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos o presupuestales; dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos, contrario sensu, se acredita su conformidad con lo contenido en el Informe Técnico 000705-2025-MPC-GDTI-UFOYL [25605.001], emitido por la unidad especialista de Obras y Liquidaciones; de lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 001211-2025-MPC-GDTI [25605.002], de lo indicado por la Oficina General de Administración por medio de los Informe N° 000221-2025-MPC-OGA [25605.004]; y de lo precisado por la Oficina General de



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
GERENCIA MUNICIPAL

Planeamiento y Presupuesto a través del Informe Técnico N° 000004-2025-MPC-OGPPY [25487.005]; documentos sobre cuya base la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio del expediente técnico de la liquidación final técnica y financiera realizada de oficio, en el marco de la Directiva N° 0001-2023/MPC/GDTEI denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá" y modificatorias, del Proyecto de Inversión denominada "**MEJORAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL GILBERTO PLASENCIA PAREDES, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA Con CUI 337628**", estableciendo que el costo total de la ejecución del proyecto fue de S/. 183,285.00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100);

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR mediante acto resolutivo, el expediente técnico de la liquidación final técnica y financiera realizada de oficio, en el marco de la Directiva N° 0001-2023/MPC/GDTI denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Inversiones Públicas y Transferencia en la Municipalidad Provincial de Contumazá" y modificatorias, del Proyecto de Inversión denominada "**MEJORAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL GILBERTO PLASENCIA PAREDES, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA Con CUI 337628**", estableciendo que el costo total de la ejecución del proyecto fue de S/. 183,285.00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** el acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y atención.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.(<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:

MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 3250.91818826417

